



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA HOSPITAL ESPAÑOL S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA SUBROGATARIA", REPRESENTADA POR LA DRA. BLANCA ESTELA ROMERO ESQUEDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- El artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

2.- El artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo reciproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo contratos de subrogación de servicios.

3.- Que la Ley General de Salud en su artículo 77 BIS 1 y artículos 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, creado mediante el decreto número 16526 del H. Congreso del Estado de Jalisco que expide la Ley de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, y entrada en vigor el día 11 de abril de 1997.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Apoderado General está facultado para suscribir el presente Instrumento, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, inciso b) del instrumento Número 6,335, de fecha 09 de



diciembre de 2013, pasado ante la fe del Lic. Salvador Peguero Hernández, Notario Público Número 141, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

I.4.- Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de los artículos 13, fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, 12, fracción V, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, según consta en Acuerdo de Adjudicación No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-010-2015.

I.5.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, número de Solicitud 91, folio S-222.

I.6.- Se realizó investigación de mercado y se detectó insuficiencia de hospitales certificados para cubrir la demanda de servicios médicos, por lo cual la presente contratación se realiza en términos del punto SEXTO del Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre del 2011.

II.- "LA SUBROGATARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto se comprenden entre otras actividades, la prestación de servicios médicos en las áreas de consulta externa, urgencias, laboratorio de análisis clínicos, rayos x, traumatología, inhaloterapia, cirugía general, cirugía plástica y reconstructiva, gineco-obstetricia, terapia intensiva, pediatría, medicina interna, cirugía pediátrica.

II.2.- Es propietaria del establecimiento ubicado en la calle Donato Guerra, No. 619, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, mismo que tiene como actividad la prestación de servicios de atención médica de diversas especialidades de la medicina en general.

II.3.- Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes el HES020705AG7.

II.4.- Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública Número 4,313 cuatro mil trescientos trece, de fecha 05 de julio de 2002, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe de Lic. José Antonio Camacho Cortés, Notario Público Titular No. 28, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

II.5.- Su representante tiene carácter de Administrador General Único, conforme se desprende de la escritura pública señalada en el punto II.4 anterior, carácter que le fue ratificado, según consta en la Escritura Pública Número 93,964 de fecha 26 de abril de 2013, pasada ante la fe de Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público No.64, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.



II.6.- Cuenta con la Licencia Sanitaria Número 00000145-R para Hospital, otorgada por la Secretaría de Salud Jalisco, documento que ha sido concedido conforme a la Legislación Sanitaria en la Materia.

- II.7.- Tiene capacidad para contratar la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de elementos propios y personal capacitado, así como la organización suficiente para ello y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen reciprocamente la capacidad jurídica con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es otorgar a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud los servicios médicos quirúrgicos que se enlistan en el **ANEXO 1** por parte de "**LA SUBROGATARIA**" que le sean referidos por "**EL ORGANISMO**", y en contraprestación, "**EL ORGANISMO**" pague a "**LA SUBROGATARIA**" las cuotas establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia improrrogable de este contrato iniciará a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La vigencia será la que se indica en el párrafo anterior, no obstante la fecha de su suscripción.

TERCERA.- ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios que "**LA SUBROGATARIA**" se obliga a prestar a los afiliados que le sean referidos por el "**EL ORGANISMO**" incluyen:

I.- Consulta de Especialidad.

II.- Atención Médica Preventiva, Curativa y de Rehabilitación en las especialidades de: Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Cirugía General.

III.- Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

IV.- Hospitalización.

V.- Los demás que se deriven de los anteriores y que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos.



Los servicios que se obliga a otorgar "LA SUBROGATARIA", deberán brindarse en la unidad hospitalaria ubicada en calle Donato Guerra, No. 619, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco; y tendrá cobertura 24 horas del día, todos los días durante la vigencia del presente Contrato.

Los servicios mencionados serán proporcionados con materiales, insumos y personal propio de "LA SUBROGATARIA", en los términos que se relacionan en el ANEXO 1 del presente instrumento, a excepción de aquellos insumos materiales necesarios para la oportuna y efectiva toma de tamiz del recién nacido, los cuales serán proporcionados por "EL ORGANISMO" a "LA SUBROGATARIA" a través de la Región Sanitaria competente.

"LA SUBROGATARIA" otorgará atención médica integral, de conformidad con los protocolos de atención médica y las guías de práctica clínica aplicables en la materia, desde el ingreso del paciente hasta su alta, incluyendo la consulta previa al evento para la valoración del paciente, los auxiliares de diagnóstico necesarios para la atención y la consulta posterior o de seguimiento que le permita a "LA SUBROGATARIA" llevar un adecuado manejo de sus pacientes.

De conformidad con los protocolos y las guías de práctica clínica aplicables en la materia "LA SUBROGATARIA" se obliga a realizar la toma oportuna de tamiz de los recién nacidos que con motivo de las intervenciones del presente instrumento se encuentren en su Unidad; para efectos de recolección de las muestras "EL ORGANISMO" a través de su Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales, autorizará al personal que las recolectará en el domicilio de "LA SUBROGATARIA" en tiempo y forma establecido por "EL ORGANISMO".

En aquellos casos en los que "EL ORGANISMO" realice la referencia de pacientes que por sus condiciones médicas no sean aptos para ser atendidos por "LA SUBROGATARIA", es decir, que cuenten con factores que incrementan o puedan incrementar la morbimortalidad de la mujer, del feto o del recién nacido y que requiere atención especializada, ésta realizará de manera coordinada, la contra-referencia correspondiente siempre y cuando no se trate de una emergencia; informando en todo momento al paciente o sus familiares la causa de la negativa de la atención y buscando una respuesta efectiva para el beneficiario.

Para el servicio de Cirugía General cuando "LA SUBROGATARIA" tenga diferimiento por saturación, deberá notificar por escrito tanto a "EL ORGANISMO" como a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en salud, en adelante "EL REPSS", a efecto de limitar temporalmente la referencia.

Para el Servicio de Gineco-Obstetricia cuando "LA SUBROGATARIA" se encuentre con saturación de dicho servicio, deberá notificar de forma inmediata y por cualquier medio disponible (vía telefónica ó por correo electrónico), a "EL ORGANISMO" y a "EL REPSS" dentro de las próximas 24 horas.

CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por "LA SUBROGATARIA" deberá ser igual o superior a los prestados por "EL ORGANISMO".

"EL SUBROGATARIO" se obliga a proporcionar a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, trato digno y atención médica quirúrgica efectiva, ética y segura, misma que deberá ser verificable a través del Expediente Clínico, como elementos que definen la Calidad de su unidad.



El personal profesional, técnico y auxiliar que utilice "LA SUBROGATARIA" deberá comprobar que el mismo, tiene los conocimientos académicos y la capacidad técnica que señale la normativa jurídica en la materia.

Así mismo deberá otorgar capacitación y actualización a su personal en lo concerniente a Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica y Temas Bioéticos (Derechos de los pacientes, Derechos de los Beneficiarios del Seguro Popular, Derechos de los Médicos, Derechos de las Enfermeras, Código de Conducta y de Bioética para el personal de salud).

Los insumos, medicamentos, alimentos y material de curación, que se utilicen en la atención de los afiliados referidos por "EL ORGANISMO" deberán contar con la calidad sanitaria que se establezca en la normativa aplicable y de conformidad con el Cuadro Básico de Medicamentos vigente.

Los expedientes clínicos que comprueben los servicios otorgados por "EL SUBROGATARIA" a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, bajo los términos del presente contrato, deberán contener los criterios establecidos en la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico*.

"LA SUBROGATARIA" deberá apegarse a lo establecido en la *NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio*, y contar con las guías de práctica clínica referentes a la atención de la mujer con embarazo; así como a las posibles complicaciones inherentes a la condición patológica de la mujer embarazada.

Además, mantendrá estricta observancia a las *NOM-170-SSA1-1998, para la Práctica de Anestesiología; NOM-026-SSA3-2012, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria y NOM-016-SSA3-2007, que establece los Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitalización y Consulta de Atención Médica Especializada, y demás relativas aplicables*.

"LA SUBROGATARIA" deberá mantener la calidad tanto de su Unidad como de los servicios, durante la vigencia del presente contrato, buscando en todo momento la certificación de su unidad médica hospitalaria, de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre del 2011. Notificando oportunamente a "EL ORGANISMO" la información correspondiente a la evaluación, certificación o re-certificación, aplicada a su Unidad.

"LA SUBROGATARIA" deberá establecer programas continuos para la mejora de la calidad de los servicios otorgados en su Unidad, cumpliendo con los Indicadores Nacionales de Calidad establecidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

QUINTA.- SERVICIOS EXCLUIDOS.- "LA SUBROGATARIA" no cubrirá servicios que no se incluyan en el ANEXO 1, ni de tercer nivel de atención médica, cirugía de corazón abierto, trasplantes, servicio de terapia intensiva, prótesis, órtesis, anteojos ni traslados fuera de la Unidad hospitalaria.



SEXTA.- ESPECIFICACIÓN DE LAS CUOTAS.- "EL ORGANISMO" otorgará a "LA SUBROGATARIA" las cuotas por evento que a continuación se detallan:

I.- Por cada usuaria referida que reciba atención médica integral, que requiera atención de parto eutóxico y puerperio fisiológico, incluye una consulta prenatal previa al evento y atención del recién nacido sano que incluye toma de tamiz, no incluye insumos para tamizaje, la cantidad de \$8,712.00 (ocho mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.).

II.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera atención de parto por cesárea y puerperio fisiológico, incluye una consulta prenatal previa al evento y atención del recién nacido sano que incluye toma de tamiz, no incluye insumos para tamizaje, con o sin Oclusión Tubaria Bilateral, la cantidad de \$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 M.N.)

III.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera el legrado, la cantidad de \$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

IV.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera de un día de estancia en el área de Gineco-Obstetricia, por complicación post parto inmedia (emergencia obstétrica), la cantidad de \$3,696.00 (tres mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

V.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral que requiera de un día de estancia del Recién Nacido Complicado, la cantidad de \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

VI.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral de Hernioplastia, incluye una consulta previa y una posterior al evento la cantidad de \$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 M.N.)

VII.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral de Colecistectomía abierta, incluye una consulta previa y una posterior al evento, la cantidad de \$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 M.N.)

VIII.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral de Colecistectomía Laparoscópica, incluye una consulta previa y una posterior al evento, la cantidad de \$15,848.00 (quince mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Se entiende como *Hospitalización Día Integral* al conjunto de servicios que se proporcionan al paciente, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, incluidos los auxiliares de diagnóstico de laboratorio y radiología, con el fin de coadyuvar en el estudio la resolución y tratamiento de los problemas clínicos.

Los días de estancia se deberán apegar al "promedio día estancia hospitalaria" de "EL ORGANISMO" y deberán confabilizarse en los términos que dispone la Norma Oficial Mexicana "NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud".

Las cuotas indicadas incluyen el importe del impuesto al valor agregado (I.V.A) y retribuyen a "LA SUBROGATARIA" por todos los servicios que preste en los términos de este Contrato, por lo que no tendrá derecho a exigir ninguna otra percepción distinta a las enumeradas.



El precio pactado no podrá ser variado por las partes, ni aún teniendo como motivo fluctuaciones o cambios económicos previsibles o imprevisibles.

En todo caso, durante todo el tiempo de vigencia de este contrato, la cantidad total que se pagará a "LA SUBROGATARIA" con motivo de este Contrato, no deberá exceder la cantidad presupuestalmente autorizada, cuyo monto es de \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) incluido el importe del I.V.A.

"LA SUBROGATARIA" se obliga en llevar un balance del presupuesto otorgado e informar a "EL ORGANISMO" cuando por la prestación de los servicios contratados haya agotado el 85% (ochenta y cinco por ciento) del presupuesto asignado indicado en el párrafo anterior; en el entendido que una vez agotado el 100% (cien por ciento) de la cantidad presupuestalmente autorizada suspenderá la prestación del servicio hasta en tanto "EL ORGANISMO" en virtud de la demanda, autorice la continuación de los mismos, en los términos de los artículos 18, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 29 de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL ORGANISMO", aprobadas en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada el 13 de junio de 2008.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por "EL SUBROGATARIO" ante "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS", los días 01 y 16 de cada mes (cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimiento siguiente:

I.- **Documento:** Oficio original en hoja membretada que contenga firma del Representante Legal y el Administrador de "LA SUBROGATARIA", especificando el número de servicios, con su respectivo monto y número de quincena que corresponda, (quincena 01 abarca los días el 01 al 15, quincena 02 los días comprendidos del 16 al término del mes; así como el número de factura correspondiente, con sello de la Unidad y firma de un representante de la misma, anexando archivo impreso del XML,

II.- **Concentrado de Servicios:** Mediante el Formato Único de comprobación para Hospitales Privados subrogados ANEXO 2, debidamente signado por el Representante Legal y el Administrador de "LA SUBROGATARIA" y CD (disco compacto magnético) que contenga archivo digital del mismo en formato Excel con no más de 50 servicios por factura así como archivo en PDF de la factura y archivo XML. No es necesario concluir quincena para presentación de facturación.

III.- **Documentación Soporte:** Del Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, legibles consistente en:

1).- Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente y sellada por el afiliador del Módulo de Atención y Orientación (MAO), (De acuerdo a la Dirección de Afiliación y Aseguramiento, el sello indica que la póliza cumple con la normatividad establecida en dicha Dirección). En las Direcciones de Gestión y Financiamiento Se verifica que la persona que recibe el servicio esté inscrita en la póliza y que la fecha de atención se encuentre dentro de la fecha de vigencia de la misma.



2).- En el caso de los recién nacidos que requieran hospitalización por complicaciones posteriores al parto, "Recién nacido complicado", deberá presentar copia de la póliza de afiliación en la cual esté incluido el recién nacido y copia simple de la hoja de referencia y contra referencia con la cual derivan a la madre, así como original del resumen clínico

3).- Copia simple de Identificación oficial del beneficiario que requiere la atención médica (IFE, INE, Pasaporte, INAPAM/INSEN, Licencia de manejo, Carta de identidad, Tarjeta de residente Temporal o Permanente (extranjeros), CURP o Acta de nacimiento, según el caso).

4).- Copia fotostática de la Hoja de Referencia y Contrarreferencia foliada que contenga signas del médico tratante, nombre y número de cédula profesional y responsable de la unidad y sello de la misma y/o Hoja de alta voluntaria debidamente firmada o con huella digital del afiliado.

5).- Original del Resumen Clínico en formato proporcionado por "EL REPSS", ANEXO 5 debidamente requisitado, signado por el médico especialista tratante con nombre y número de cédula profesional así como del Director médico de "LA SUBROGATARIA" con sello de la misma.

6).- Original de Encuesta de Salida de Satisfacción ANEXO 3 debidamente firmada por el beneficiario de la atención médica y que contenga huella dactilar del mismo. Dicha encuesta queda a resguardo en REPSS Jalisco.

NOTA: Anexar solo los documentos anteriormente mencionados tanto en físico como digital y omitir cualquier otro fuera de lo solicitado.

Para efectos de la comprobación de servicios otorgados, "LA SUBROGATARIA" se obliga a apegarse a las políticas, lineamientos y criterios establecidos por el "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS".

"LA SUBROGATARIA" deberá contar con la autorización sanitaria correspondiente para la prestación del servicio de transfusión de sangre y hemoderivados, el cual deberá realizarlo de conformidad con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana "NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos", para la prestación de este servicio "LA SUBROGATARIA" solicitará directamente al Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, en caso de ser necesario.

En caso de encontrar observaciones o retraso en la comprobación de servicios, "EL REPSS" emitirá por oficio las inconsistencias y observaciones a "LA SUBROGATARIA" la cual deberá realizar las acciones correspondientes, a fin de poder integrar la documentación correcta a más tardar a la siguiente fecha de corte, de lo contrario impactará en el retraso del trámite correspondiente.

OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DEL PAGO.- "EL ORGANISMO" pagará las cuotas pactadas, según los servicios comprobados que efectivamente se prestaron, que se detallarán en una relación validada por personal de "EL ORGANISMO".

El pago se realizará dentro de los primeros 20 veinte días hábiles de cada mes, correspondiente al periodo de vigencia de este contrato, mediante cheque que se entregará a



"LA SUBROGATARIA" en las Oficinas Centrales de "EL ORGANISMO", sito en Dr. Baeza Alzaga No. 107, Centro Barranquitas, C.P. 44280, en Guadalajara, Jalisco, y contra recibo que del mismo extienda "LA SUBROGATARIA".

- NOVENA.- REFERENCIA Y TRASLADOS.- "LA SUBROGATARIA" sólo dará atención en los términos de este Contrato, a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud que le sean referidos por "EL ORGANISMO"

"EL ORGANISMO" referirá por escrito a los afiliados a "LA SUBROGATARIA" a través de las Unidades de Primer y Segundo Nivel de Atención, y bajo los términos que se describen en el ANEXO 4, considerando que, siempre y cuando el paciente no tenga antecedentes de embarazo de alto riesgo, o paciente con complicaciones y/o que no requiera en ese momento un tercer nivel de atención médica y considerando prioritariamente a "LA SUBROGATARIA" más cercana a la unidad pública en la que se encuentra el beneficiario o a la cercanía al domicilio de este último cuando la referencia sea realizada por el primer nivel de atención médica.

"LA SUBROGATARIA" no podrá dar atención en los términos del presente contrato, a pacientes que requieran atención exclusiva de las intervenciones mencionadas en las fracciones IV y V de la cláusula SEXTA del presente instrumento, salvo aquellos casos en los que "LA SUBROGATARIA" cuente con la capacidad necesaria para tal fin y por eventos supervenientes le sea requerido por escrito y de manera explícita por "EL ORGANISMO", supuesto en el que deberá dar aviso inmediato a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco.

Si por eventos supervenientes, o agravamiento del paciente, se requiriera la referencia al tercer nivel de atención médica, esta se decidirá por el médico tratante y previa autorización de quien designe "EL ORGANISMO".

En caso de emergencias obstétricas, la atención a la paciente deberá ser prioritaria por parte de "LA SUBROGATARIA" con apego a la NOM-007-SSA2-1993, *Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio*, y una vez resuelto el problema inmediato y que no se ponga en el peligro la vida de la madre y del (o los) recién nacido, se procederá a efectuar la referencia a la unidad pública que le corresponda; "LA SUBROGATARIA" dará aviso a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y comprobará dicha atención con el Resumen Clínico.

Una vez concluida la atención médica integral otorgada por "LA SUBROGATARIA", ésta se obliga a realizar la contrareferencia del beneficiario a la unidad pública de salud que le corresponda para su seguimiento y control utilizando el Sistema Nacional de Referencia y Contrareferencia e informando al paciente de los beneficios de acudir a la misma; en caso de no realizarlo, la atención médica otorgada por LA SUBROGATARIA no será validada por "EL ORGANISMO".

"LA SUBROGATARIA" deberá de contar con la autorización sanitaria correspondiente para la prestación del servicio de transfusión de sangre y hemoderivados, el cual deberá realizarlo de conformidad con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana "NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos", el pago de este servicio se realizará exclusivamente cuando el paciente sea referido por "EL ORGANISMO" con motivo de las atenciones señaladas en las fracciones I, II, III, VI, VII y VIII de la cláusula



sexta; para lo cual "LA SUBROGATARIA" deberá presentar copia de la factura que acredite el costo de dicha atención.

En caso de que el paciente requiera estancia prolongada por cualquiera de los eventos señalados en la cláusula sexta del presente instrumento, "LA SUBROGATARIA" deberá solicitar la referencia correspondiente y cuando no reciba una respuesta positiva a tal petición, deberá dar aviso a "EL ORGANISMO" por conducto de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quien de conformidad con el presente instrumento validará el servicio que en su caso corresponda, solicitando a "LA SUBROGATARIA" los datos de la solicitud realizada a la autoridad sanitaria.

DÉCIMA.- GRATUIDAD, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS AFILIADOS.- De conformidad por lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Salud, los servicios públicos de salud deberán prestarse bajo criterios de universalidad y gratuidad, atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los afiliados.

DÉCIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.- Como regla general, los afiliados atendidos por "LA SUBROGATARIA", en los términos del presente Contrato, deberán tener su póliza de afiliación vigente, en aquellos casos en que el paciente atendido no se encuentre afiliado al Sistema de Protección Social en Salud, se le otorgará la información necesaria para su afiliación y la de su recién nacido y se dará aviso a la Dirección de Afiliación y Aseguramiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco, para su oportuna incorporación al sistema. En caso de que, el paciente ya atendido se negara a afiliarse o afiliar a su recién nacido al Sistema de Protección Social en Salud, se notificará inmediatamente a "EL ORGANISMO", quien establecerá el sistema de captación que estime conveniente, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LEGALES DE LA ATENCIÓN MÉDICA.- En los términos de la Ley General de Salud y sus Reglamentos en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y en Materia de Protección Social en Salud, Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás análogas, Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Práctica Clínica correlativas, "EL SUBROGATARIO" deberá cumplir con las formalidades establecidas en cuanto al ingreso del beneficiario, la información y atención que tiene derecho a recibir, la integración del expediente clínico, el tratamiento terapéutico, el egreso del paciente, el tratamiento, uso y transmisión de datos personales y sensibles y demás actividades y procedimientos relacionados con la atención que recibe.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES.- "LA SUBROGATARIA" asume toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera surgir con motivo de la atención médica brindada a los afiliados, así como del uso, manejo y transferencia de datos personales de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud que, con motivo del presente instrumento se encuentren en su poder.

"LA SUBROGATARIA" se obliga asimismo, a mantener en adecuado estado de conservación, higiene y seguridad sus instalaciones, y asume toda responsabilidad que pudiera derivar por insalubridad, inseguridad o falta de mantenimiento.

"LA SUBROGATARIA" utilizará personal propio en la prestación de los servicios de referencia.



"EL ORGANISMO" se excluye de toda relación laboral para con los trabajadores de "LA SUBROGATARIA", y por consiguiente, no asume ninguna responsabilidad laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole con respecto a dichos trabajadores.

"LA SUBROGATARIA" deberá asegurar la unidad hospitalaria en que presta los servicios, para cualquier posible siniestro; incluidos: incendios, inundaciones, temblores y demás análogos. Si "LA SUBROGATARIA" no cumple con su obligación de asegurar, todas las obligaciones que se generen, aún por caso fortuito o fuerza mayor, las responsabilidades correrán a cargo de "LA SUBROGATARIA".

DÉCIMA CUARTA.-SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.- Para efecto de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de los compromisos derivados del presente contrato, "EL ORGANISMO" podrá en todo momento realizar visitas de inspección y verificación a "LA SUBROGATARIA".

Para dar seguimiento a la ejecución de los compromisos pactados, "EL ORGANISMO" designará un responsable del programa al que acreditará por escrito.

Con independencia de las acciones de supervisión, verificación y vigilancia que realice "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS", podrá en todo momento realizar visitas de supervisión y monitoreo respecto a los servicios otorgados o reportados por "LA SUBROGATARIA", en base a la Tutela de Derechos de los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y al Catálogo Universal de Servicios de Salud aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, y sin responsabilidad alguna, cuando a su juicio, "LA SUBROGATARIA" incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, bastando para ejercer el derecho de rescisión, que "EL ORGANISMO" comunique a "LA SUBROGATARIA" su decisión con cuando menos tres días naturales de anticipación, asimismo "LA SUBROGATARIA" podrá rescindir el presente contrato comunicando a "EL ORGANISMO", por lo menos un mes de anticipación.

De igual manera "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato cuando "LA SUBROGATARIA" se encuentre dentro de los supuestos siguientes:

- 1.- La pérdida de la Certificación.
- 2.- La obtención de dictamen de "No Certificado".

(Punto Quinto del Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado en el D.O.F. de fecha 29 de Diciembre del 2011).

DÉCIMA SEXTA.-DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:



Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

I. "EL ORGANISMO".- Calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, C.P. 44280 en Guadalajara, Jalisco.

II. "LA SUBROGATARIA".- Calle Donato Guerra, No. 619, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la competencia de los tribunales civiles del fuero común, ubicados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 días del mes de enero de 2015.

POR "EL ORGANISMO"

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES.
APODERADO GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

POR "LA SUBROGATARIA"

DRA. BLANCA ESTELA ROMERO
ESQUEDA.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.

TESTIGOS:

DR. EDUARDO GOVARRUBIAS
MIGUEZ,
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA.
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

DR. ANTONIO CRUCES MADA.
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD JALISCO.

MDF. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ.
DIRECTORA DE CONTRALORÍA
INTERNA
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

La presente página de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Subrogados de Atención Médica de Segundo Nivel, celebrado por O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Hospital Español S.A. de C.V., con fecha 02 de enero de 2015, el cual consta de 17 cláusulas y 12 fojas útiles incluyendo ésta.

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y HOSPITAL ESPAÑOL S.A. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2014



182

ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLOGICO

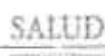
Clasificación	Clave	Nombre Genérico	Medicamentos e Insumos	Nominaativa	Auxiliares de Diagnóstico
CE-10 061 Parto vía vaginal	010 000 0108.90	Mesenoxol sulfato comprimido	Caja ampolleta contiene: Mesenoxol sulfato 100 mg. Envase con 10 ampollitas	NOM 004- SSA3-2012	Esterilidad/400 mg. comprimida
CE-10 073 Ovarios úteros extirpados	010 000 0109.60	Mesenoxol sulfato, solución inyectable	Caja ampolleta contiene: Mesenoxol sulfato 1 g. Envase con 1 ampolla de solo 2 ml.	NOM 003- SSA2-2003	Dolor general de utero.
CE-10 084.0 Parto múltiple, HCOs extirpadas	010 000 0109.70	Sulfato de ferro	Caja ampolleta contiene: Sulfato de ferro 100 mg. Envase con 10 ampollitas	GPC-IMSS- 012-06-EyR	Caja sangüínea factor RBC
CE-10 239 Examen y control del parto.	010 000 0107.00	Oxitocina sulfato o grana de ferro hidrosoluble	Caja ampolleta contiene: Oxitocina sulfato 100 mg. Envase con 10 ampollitas		Frotillas cruzadas
	010 000 0107.00	Oxitocina sulfato inyectable	Caja ampolleta contiene: Oxitocina sulfato 100 mg. Envase con 10 ampollitas de 1 ml.		Química sangüínea de 5 elementos (colesterol, VLDL, triglicéridos,
	010 000 0108.60	Oxitocina sulfato inyectable	Caja ampolleta contiene: Oxitocina sulfato 100 mg. Envase con 10 ampollitas de 1 ml.		colesterol, triglicéridos)
	010 000 0109.00	Oxitocina sulfato inyectable	Caja ampolleta contiene: Oxitocina sulfato 100 mg. Envase con 10 ampollitas de 1 ml.		Tiempo de coagulación Tiempo de protrombina Tiempo de tromboplastina
	010 000 0109.60	Oxitocina sulfato inyectable	Caja ampolleta contiene: Oxitocina sulfato 100 mg. Envase con 10 ampollitas de 1 ml.		Trombograma
	010 000 0109.60	Oxitocina sulfato inyección inyectable al 0.9%	Caja 10 ml contiene: Oxitocina sulfato 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 100 ml Contiene: Sodio 383 mEq. Dosis 18.5 mEq.		



Incluye atención
en urgencias



Incluye hospitalización



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2014



186

ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO

Clasificación	Clave	Nombre Genérico	Medicamentos e Insumos	Nominaatividad	Auxiliares de Diagnóstico
CE-10 200.1 Control de salud de número del niño	010 000 1712.00	Fitomenalofina solución o emulsión inyectable	Caja ampolla contiene: Fitomenalofina 2 mg. Envase con 3 ampollitas de 0.2 ml	NOM 004-SSA3-2012	Grupo sangüíneo y factor Rh del producto
	010 000 1732.01	Fitomenalofina solución emulsión inyectable	Caja ampolla contiene: Fitomenalofina 2 mg. Envase con 5 ampollitas de 0.2 ml	NOM 003-SSA2-2002	Tamiz neonatal
	010 000 2571.00	Cloruro de calcio solución oral líquida	Caja ml contiene: Cloruro de calcio 5 mg. Envase con polvo en envase con 15 ml	GPC-IMSS-699-12-EyR	
	030 000 0011.00	Sucedánea de leche humana de seminópolis	Envase con 400 a 454 g. y frascito de 3.87 a 4.50 E	GPC-SSA 226-09-EyR	

Incluye atención
en urgencias



Incluye hospitalización



187

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EUTRÍCIA NEONATAL

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 P58.0 Eutrícias neonatal debida a otras causas excepcionales	030.000.0011.00	Succión de leche humana de prematuro polvo.	Envase con 400 a 434 g, y medida de 3.77 a 4.10 a 4.50 g.	EGPC-NSS-262-10-FyR NOM-004-SSA2-2012	Efectuadas: - Cintal directa e indirecta (A) - Biométrica - Fisiológica completa - Consulta directa. - Examen general de sangre - Grupos sanguíneos y factores Rh - Reacción de aglutinación
CIE-10 P59.0 Eutrícias neonatal por otras causas y factores no especificados				NOM-007-SSA2-1993	



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización



188

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO SIN COMPLICACIONES

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 P97.3 Otros retención raspiratoria prematuro	030.000.0001.00	Succión de leche humana de prematuro polvo.	Envase con 400 a 434 g, y medida de 4.40 a 4.50 g.	NOM-004-SSA2-2012	Biométria homóloga completa
	030.000.0011.00	Succión de leche humana de término polvo.	Envase con 400 a 454 g, y medida de 3.87 a 4.50 g.	NOM-007-SSA2-1993	
	030.000.0012.00	Succión de leche humana de término en lactosa polvo.	Envase con 375 a 409 g, y medida de 4.4 a 4.5 g.	NOM-017-SSA2-2012	Grupo sanguíneo y factor Rh
	030.000.1098.00	Vitaminas A, C y D Solución	Cañamé (tintín) - Fábricato de Retinal 7000 a 9000 UI. Ácido ascorbico 10 a 125 mg. Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.	EGPC-NSS-418-10-FyR	Química sanguínea de 3 elementos (Glucosa, urea, creatinina)



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización



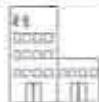
189

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON HIPOTERMIA

Clasificación	Medicamentos e insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CE-10 P07.3 Otros recién nacidos prematuros	030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo.	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.	NOM-004-SSA3-2012 NOM-007-SSA3-1993 NOM-017-SSA3-2012	Electrólitos séricos (sodio, potasio, cloro)
	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo.	Envase con 400 a 454 g. y medida de 3.87 a 4.50 g.		Biometría hemática completa
	010.000.1098.00	Vitaminas A, C y D Solución	Cada ml contiene: Fármaco de Retinol 7000 a 9000 UI. Ácido ascorbico 80 a 125 mg. Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.		Examen general de orina
	030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo.	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.		Química sanguínea de 3 elementos (glucosa, urea, creatinina)



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización



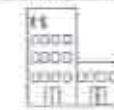
190

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON RAJO PESO AL NACER

Clasificación	Medicamentos e insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CE-10 P07.1 Otro peso bajo al nacer	030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo.	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.	GPC-IMSS-418-10-EyR NOM-004-SSA3-2012	Electrólitos séricos (sodio, potasio, cloro)
	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo.	Envase con 400 a 454 g. y medida de 3.87 a 4.50 g.		Biometría hemática completa
	010.000.1098.00	Vitaminas A, C y D Solución	Cada ml contiene: Fármaco de Retinol 7000 a 9000 UI. Ácido ascorbico 80 a 125 mg. Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.		Examen general de orina
	030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo.	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.		Química sanguínea de 3 elementos (glucosa, urea, creatinina)



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización



232

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA CRURAL

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	K41 Hernia femoral	010.000.010600	Paracetamol tabletas	Cada tabletas contiene: Paracetamol 320 mg. Envase con 10 tabletas.	NOM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa
		010.000.010900	Metamisol sódico solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamisol sódico 1 g. Envase con 2 ampollas con 2 ml.	NOM-006-SSA3-2011	Electrocardiograma
CIE-9-MC	53.2 Reparación unilateral de hernia crural (femoral)	010.000.0341F00	Diclofenaco sodio 2% grasa 20 mg	Cada grasa contiene: Diclofenaco sodio 20 mg. Envase con 20 ampollas de 0.05 ml.	NOM-253-SSA1-2012	Grupo sanguíneo y factor Rh
		010.000.0341D00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sodio 2% mg. Envase con 2 ampollas con 1 ml.	GPC-SS-015-08-EyR	Fuerzas cruzadas
CIE-9-MC	53.3 Reparación bilateral de hernia crural	010.000.026300	Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.	NOM-253-SSA1-2012	Telegrafografía de tórax
		010.000.027100	Lidocaína epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 11.2 mg. Epinefrina 11.2 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 1 ml.	NOM-006-SSA3-2011	Tiempo de coagulación (Tiempo de protrombina, Tiempo de tromboplastina)
CIE-9-MC	53.4 Reparación quirúrgica	010.000.027100	Eprocaina solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bucloxaina 5 mg. Envase con 10 ml.	NOM-006-SSA3-2011	Ultrasonograma inguinal
		010.000.4055.00	Eprocaina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bucloxaina 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 5 ml.	NOM-006-SSA3-2011	
CIE-9-MC	53.5 Reparación abierta	010.000.406100	Diamoxina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diamoxina 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml.	NOM-006-SSA3-2011	
		010.000.406100	Bepivacaína solución inyectable	Cada ml. contiene: Bevacaina de isostiracuro equivalente a 4 mg. de isostiracuro. Envase con 1 ampolla con 5 ml.	NOM-006-SSA3-2011	
CIE-9-MC	53.6 Reparación abierta	040.000.024200	Fentanilo solución inyectable	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Clorhidrato de fentanilo equivalente a 0.5 mcg. de fentanilo. Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.	NOM-006-SSA3-2011	
		040.000.022600	Nistatina 500.000 U/ml solución inyectable	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de nistatina 500.000 U/ml. Envase con un frasco ampolla de 10 ml.	NOM-006-SSA3-2011	
CIE-9-MC	53.7 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal/directa	010.000.023300	Sedoframe líquido inyectable	Cada envase contiene: 250 ml de líquido inyectable	NOM-006-SSA3-2011	
		010.000.123400	Ranedrina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ranedrina equivalente a 50 mg. de ranedrina. Envase con 5 ampollas de 5 ml.	NOM-006-SSA3-2011	



233

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA INGUINAL

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	K40 Hernia inguinal	010.000.010400	Paracetamol tabletas	Cada tabletas contiene: Paracetamol 350 mg. Envase con 10 tabletas.	NOM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa
CIE-9-MC	53.0 Reparación unilateral de hernia inguinal no especificada de otra manera	010.000.010900	Metamisol sódico solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamisol sódico 1 g. Envase con 2 ampollas con 2 ml.	NOM-006-SSA3-2011	Electrocardiograma
CIE-9-MC	53.01 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal/directa	010.000.341700	Diclofenaco sódico 0.25% grasa de ultrasonido propulsada	Cada grasa contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 ampollas o grageas.	NOM-253-SSA1-2012	Grupo sanguíneo y factor Rh
CIE-9-MC	53.02 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal/directa	010.000.550100	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.	GPC-SS-015-08-EyR	Fuerzas cruzadas
CIE-9-MC	53.03 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal/directa con injerto o prótesis	010.000.026300	Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.	NOM-253-SSA1-2012	Telegrafografía de tórax
CIE-9-MC	53.03 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal/directa con injerto o prótesis	010.000.027100	Eprocaina solución inyectable	Cada ml. contiene: Bevacaina de isostiracuro 5 mg. Envase con 10 ml.	NOM-006-SSA3-2011	Tiempo de coagulación (Tiempo de protrombina, Tiempo de tromboplastina)
CIE-9-MC	53.04 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal/directa con injerto o prótesis	010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Glucosa anhidra o Glucosa anhidra 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 5 ml.	NOM-006-SSA3-2011	Ultrasonograma inguinal
CIE-9-MC	53.05 Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis no especificada de otra	010.000.406100	Diamoxina solución inyectable	Cada ml. contiene: Diamoxina 10 mg. Envase con 1 ml.	NOM-006-SSA3-2011	
CIE-9-MC	53.05 Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis no especificada de otra	040.000.024200	Fentanilo solución inyectable	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Clorhidrato de fentanilo equivalente a 0.5 mcg. de fentanilo. Envase	NOM-006-SSA3-2011	



234

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA UMBILICAL

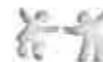
Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
Clave	Nombre Genérico	Descripción				
CIE-10 K42 Hernioplastia umbilical CIE-9-MC 53.4 Reparación de hernia umbilical	010.000.0104.00	Paracetamol tabletas.	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.		NOM 004- SSA3-2012	Biomasa hemática completa
	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.		NOM 006- SSA3-2011	Electrocardiograma
	010.000.3417.00	Diclofenaco sodio 25 mg/ml al 5% solución inyectable	Cada jeringa contiene: Diclofenaco sodio 25 mg. Envase con 20 jeringas de 1 ml.		NOM 253- SSA1-2012	Globos sanguíneos y factor Rb
	010.000.5901.00	Diclofenaco solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sodio 25 mg. Envase con 3 ampollas con 3 ml.		GPC-IMSS- 068-08-EyR	Flechas cruzadas
	010.000.0263.00	Lidocaína sulfato inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaina 100 mg. Glucosa monohidratada 350 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.			Teleradiografía de tórax
	010.000.0164.00	Duacaine epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco líquido contiene: Clorhidrato de lidocaina 1 p. Envase (1.200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.			Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
	010.000.0471.00	Epinéfrina solución inyectable.	Cada ml contiene: Clorhidrato de epinefrina 3 mg. Envase con 30 ml.			Ultrasonograma abdominal
	010.000.4055.00	Eupivacaína solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de Eupivacaína 15 mg. Dexketoprofeno o Glucosa sulfato 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml.			
	040.000.0102.00	Diazepam solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 10 ampollas de 2 ml.			
	010.000.4061.00	Bisulfito de espartacina, solución inyectable.	Cada ml contiene: Bisulfito de espartacina (I) equivalente a 2 mg de espartacina. Envase con 1 ampolla con 5 ml.			
	040.000.0242.00	Fentanilo solución inyectable.	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Clorhidrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg. de Fentanilo. Envase con 6 ampollas ó frascos ampolla con 10 ml.			



235

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA VENTRAL

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
Clave	Nombre Genérico	Descripción				
CIE-10 K42 Hernia ventral CIE-9-MC 53.5 Reparación de una hernia de la pared abdominal anterior (sin inserción ni prótesis) CIE-9-MC 53.61 Otra reparación abierta de hernia incisional (eventración) con inserción ni prótesis	010.000.0104.00	Paracetamol tabletas.	Cada tabletas contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.		NOM 004- SSA3-2012	Biomasa hemática completa
	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.		NOM 006- SSA3-2011	Electrocardiograma
	010.000.3417.00	Diclofenaco sodio 25 mg/ml al 5% solución inyectable	Cada jeringa contiene: Diclofenaco sodio 25 mg. Envase con 20 jeringas de 1 ml.		NOM 253- SSA1-2012	Globos sanguíneos y factor Rb
	010.000.5901.00	Diclofenaco solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sodio 25 mg. Envase con 3 ampollas con 3 ml.		GPC-IMSS- 068-08-EyR	Flechas cruzadas
	010.000.0263.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaina 1 p. Epinefrina (1.200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.			Teleradiografía de tórax
	010.000.0271.00	Epinefrina solución inyectable.	Cada ml contiene: Clorhidrato de epinefrina 3 mg. Envase con 30 ml.			Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
	010.000.4055.00	Eupivacaína solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de Eupivacaína 15 mg. Dexketoprofeno o Glucosa sulfato 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml.			Ultrasonograma abdominal
	040.000.0202.00	Diazepam solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 10 ampollas de 2 ml.			
	010.000.4061.00	Bisulfito de espartacina, solución inyectable.	Cada ml contiene: Bisulfito de espartacina (I) equivalente a 2 mg de espartacina. Envase con 1 ampolla con 5 ml.			
	040.000.0242.00	Fentanilo solución inyectable.	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Clorhidrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg. de Fentanilo. Envase con 6 ampollas ó frascos ampolla con 10 ml.			



236

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COLESTITIS Y COLEITIASIS

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10: K81 Colitis aguda	030.000.0109.00	Metamizol sódico, tabletas	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampolletas con 2 ml.	NOM-004-SSA3-2012	Esterior hemática completa
CIE-10: K81 Colitis aguda	030.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas	GPC-MASS-237-09-TyR	Colangiectografía IV o permitida en T transversal
CIE-9-MC: 51.29 Colectitis/coleíte	031.000.9301.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 3 ml ampollas con 5 ml.		Computadora tomográfica retrograda extrínseca
CIE-9-MC: 51.29 Colectitis/coleíte	040.009.2292.00	Diazepam solución inyectable	Cada ml contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 5 ml ampollas con 2 ml.		Electrocardiograma
CIE-9-MC: 51.4 Incisión del conducto biliar para alivio de obstrucción	010.000.4061.00	Bisulfato de tiosulfato, solución inyectable	Cada ml contiene: Bisulfato de tiosulfato equivalente a 3 mg. de sulfato de bisulfito envase con 1 ampolleta con 5 ml.		Grupos sanguíneos y factor Rh
CIE-9-MC: 51.5 Otra lesión del conducto biliar	046.001.0312.00	Fentanilo solución inyectable	Cada ampolla de frasco ampolla contiene: Fentanilo hidroclorato 0.5 mcg. en fentanilo líquido con 5 ampolletas o frascos líquidos con 10 ml.		Perfil hepático (quiste cístico total, bilirrubina total, bilirrubina indirecta, bilirrubina directa, transaminasa glutámico oxígenasa, bilirrubina plasmática óxidativa, bilirrubina no óxidativa, Álbum y Ácido Transtireptógeno)
CIE-9-MC: 51.5 Otra lesión del conducto biliar	046.000.0211.00	Ketamina solución inyectable	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 300 mg. de ketamina líquido con un frasco líquido de 10 ml.		Proteínas caóticas
CIE-9-MC: 51.5 Otra lesión del conducto biliar	010.000.0233.00	Seroflaveno líquido solución	Cada envase contiene: 250 ml. de líquido solución.		Química sanguínea de 8 elementos (álbum, urea, creatinina)
CIE-9-MC: 51.5 Otra lesión del conducto biliar	030.000.0211.00	Cloruro de tetraventolin solución inyectable	Cada ampolla contiene: Cloruro de tetraventolin 10 mg. Envase con 3 ampolletas con 2 ml.		
CIE-9-MC: 51.5 Otra lesión del conducto biliar	040.000.0221.00	Tromadol solución inyectable	Cada frasco ampolla con polvo contiene: Tromadol hidroclorato 0.5 g. Envase con frasco ampolla y diluyente con 30 ml.		
CIE-9-MC: 51.5 Otra lesión del conducto biliar	010.000.0254.00	Velutame solución inyectable	Cada frasco ampolla con líquido contenido: Bromuro de veleutano 4 mg. Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg./ml.)		



240

MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN LA MUJER (OCCLUSIÓN TUBARIA BILATERAL)

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CE-10: Esterilización	030.000.0108.00	Metamizol sódico, comprimida	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.	NOM-004-SSA3-2012	Esterior hemática completa
CE-9-MC: 66.3 Otra destroza o clausura bilateral de las trompas de Falopio	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolleta contiene: Metamizol sódico 1%; Envase con 3 ampolletas con 2 ml.	NOM-005-SSA-2-1993	
CE-9-MC: 66.3 Otra destroza o clausura bilateral de las trompas de Falopio	010.000.0104.00	Paracetamol tableta	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.	GPC-SSA-147-09-TyR	Electrocardiograma
CE-9-MC: 66.3 Otra destroza o clausura bilateral de las trompas de Falopio	010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas		Grupo sanguíneo y factor Rh
CE-9-MC: 66.3 Otra destroza o clausura bilateral de las trompas de Falopio	010.000.0263.00	Lidocaina solución inyectable al 5%	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de lidocaina 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. En jarabe con 50 ampolletas con 2 ml.		Teleradiología de torax
CE-9-MC: 66.3 Otra destroza o clausura bilateral de las trompas de Falopio	010.000.0265.00	Lidocaina epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaina 1 g. epinefrina 1:1000000000 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla cada 50 ml.		Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
CE-9-MC: 66.3 Otra destroza o clausura bilateral de las trompas de Falopio	010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 3 mg. Envase con 30 ml.		
CE-9-MC: 66.3 Otra destroza o clausura bilateral de las trompas de Falopio	010.700.4055.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa arónica o Glucosa anidra 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anidra. Envase con 5 ampolletas con 3 ml.		
CE-9-MC: 66.3 Otra destroza o clausura bilateral de las trompas de Falopio	010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampolletas con 3 ml.		
CE-9-MC: 66.3 Otra destroza o clausura bilateral de las trompas de Falopio	010.000.1234.01	Ramiflidina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ramiflidina equivalentes a 50 mg. de ramiflidina. Envase con 5 ampolletas de 5 ml.		
CE-9-MC: 66.3 Otra destroza o clausura bilateral de las trompas de Falopio	010.000.1234.01	Atriplasina solución	Cada ampolla contiene: Sulfato de atropina 1 mg.		



243. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABORTO INCOMPLETO (NO INCLUYE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO)

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción			
CIE-10	002-I Aborto retido	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-004-SSA3-2012	Biométria hemática completa
CIE-10	003X Aborto espontáneo	010.000.3417.00	Diclofemaco cápsula o gragea de liberación prolongada.	Cada gragea contiene: Diclofemaco sálico 100 mg. Envase con 20 cápsulas u grageas.	NOM-007-SSA2-1993	Grupo sanguíneo y factor Rh
CIE-10	004X Aborto médico	010.000.5501.00	Diclofenac evolución inyectable.	Cada ampolla contiene: Diclofenac etílico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.	NOM-253-SSA1-2012	Pruebas cruzadas
CIE-10	005X Ovo aborto	010.000.1206.00	Butilliosina gragea o tableta.	Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de butilliosina 10 mg. Envase con 10 grageas o tabletas.	GPC-IMSS-088-08-EyR	Química sanguínea de 5 elementos (Glicosa, urea, creatina, colesterol, triglicéridos)
CIE-10	006X Aborto no especificado	010.000.1207.00	Butilliosina solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Bromuro de butilliosina 20 mg. Envase con 3 ampollas de 1 ml.		
CIE-9-MC	69.02 Dilatación y legrado después de parto o aborto	010.000.0262.00	Lidocaina solución inyectable al 2%.	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaina 1 g. Envase con 5 frascos ampolla con 5 ml.		Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
		010.000.0263.00	Lidocaina solución inyectable al 5%.	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaina 105 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.		
		010.000.0285.00	Lidocaina, epinefrina solución inyectable al 2%.	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaina 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 5 ml.		
CIE-9-MC	69.52 Legrado por aspiración del útero después de parto o aborto	010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable.	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.		Ultrasonograma pélvico y endovaginal
		010.000.4655.00	Bupivacaína solución inyectable.	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anidra o Glucosa anidra 240 mg o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anidra. Envase con 5 ampollas con 2 ml.		

244

ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL FUEGO QUIRÚRGICO

Clasificación	Medicamentos e insumos			Normatividad	Bases de designación
	Clave	Nombre Común	Descripción		
CIE-10 O62 Parto electivo realizadas	010-000-0107-00	Metaramidolico en ampolla inyectable	Caja ampolleta conteniendo Metaramidolico 1 g. Inyacente 3 ampollitas con 2 ml.	NOM-001 SSA3 2013	Baclofera remdes domestica
	010-000-0108-00	Metaramidolico compuesto	Caja compuesto conteniendo Metaramidolico 500 mg. Envase con 10 comprimidos	NOM-007 SSA2 1993 NOM-253 SSA1 2013	Glicopatag/100 y folic Pm
CIE-9-ME 744X Cesárea electiva	010-000-1402-00	Hipertonina-feneta	Caja tubo de 20 ml. de Hipertonina 25% ml. Envase con 10 frascos	GAC-005-G46-D8-FyF	Fenitoin intravenosa
	010-000-3417-00	Diclofenaco sódico solución de infusión inyectable	Caja ampolla conteniendo Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 ampollas y frascos		Solución sanguínea de elementos (Glucosa, urea, cloruro, bicarbonato, trigliceridos)
CIE-9-MC 241X Cesáreas electivas	010-000-5301-00	Diclofenaco sódico inyectable	Caja ampolla conteniendo Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollitas con 3 ml.		Tampon de espuma de celofano (para limpieza de la vía vaginal durante la hemostasia)
	010-000-1106-00	Ranitidina hidroclorato inyectable	Caja ampolla conteniendo Ranitidina hidroclorato 10 mg. Envase con 10 ampollas con 0,5 ml cada una		
	010-000-1107-00	Bolifentina hidroclorato inyectable	Caja ampolla conteniendo Bolifentina hidroclorato 20 mg. Envase con 3 ampollas y frasco de 1 ml.		
	010-000-0782-00	Lidocaína solución inyectable al 2%	Caja frasco líquido conteniendo Lidocaína 0,8 mililitros 1 g. Envase con 5 frascos de 10 ml. con 50 ml.		
	010-000-0203-00	Circezana en solución inyectable al 3%	Ampolla 100 ml. (400 mg/ml). Envase 100 ml. Cloruro magnesio 100 mg. Envase con 20 ampollas y frasco de 1 ml.		
	010-000-0205-00	Urotoma líquido para lavado de recto al 2%	Caja frasco líquido en ml. Cloruro de aluminio 1 g. (400 mg/ml) 100 ml. Envase con 2 frascos ampolas con 50 ml.		

ANEXO 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y HOSPITAL ESPAÑOL S.A. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015..

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	8010	8011	8012	8013	8014	8015	8016	8017	8018	8019	8020	8021	8022	8023	8024	8025	8026	8027	8028	8029	8030	8031	8032	8033	8034	8035	8036	8037	8038	8039	8040	8041	8042	8043	8044	8045	8046	8047	8048	8049	8050	8051	8052	8053	8054	8055	8056	8057	8058	8059	8060	8061	8062	8063	8064	8065	8066	8067	8068	8069	8070	8071	8072	8073	8074	8075	8076	8077	8078	8079	8080	8081	8082	8083	8084	8085	8086	8087	8088	8089	8090	8091	8092	8093	8094	8095	8096	8097	8098	8099	80100	80101	80102	80103	80104	80105	80106	80107	80108	80109	80110	80111	80112	80113	80114	80115	80116	80117	80118	80119	80120	80121	80122	80123	80124	80125	80126	80127	80128	80129	80130	80131	80132	80133	80134	80135	80136	80137	80138	80139	80140	80141	80142	80143	80144	80145	80146	80147	80148	80149	80150	80151	80152	80153	80154	80155	80156	80157	80158	80159	80160	80161	80162	80163	80164	80165	80166	80167	80168	80169	80170	80171	80172	80173	80174	80175	80176	80177	80178	80179	80180	80181	80182	80183	80184	80185	80186	80187	80188	80189	80190	80191	80192	80193	80194	80195	80196	80197	80198	80199	80200	80201	80202	80203	80204	80205	80206	80207	80208	80209	80210	80211	80212	80213	80214	80215	80216	80217	80218	80219	80220	80221	80222	80223	80224	80225	80226	80227	80228	80229	80230	80231	80232	80233	80234	80235	80236	80237	80238	80239	80240	80241	80242	80243	80244	80245	80246	80247	80248	80249	80250	80251	80252	80253	80254	80255	80256	80257	80258	80259	80260	80261	80262	80263	80264	80265	80266	80267	80268	80269	80270	80271	80272	80273	80274	80275	80276	80277	80278	80279	80280	80281	80282	80283	80284	80285	80286	80287	80288	80289	80290	80291	80292	80293	80294	80295	80296	80297	80298	80299	80300	80301	80302	80303	80304	80305	80306	80307	80308	80309	80310	80311	80312	80313	80314	80315	80316	80317	80318	80319	80320	80321	80322	80323	80324	80325	80326	80327	80328	80329	80330	80331	80332	80333	80334	80335	80336	80337	80338	80339	80340	80341	80342	80343	80344	80345	80346	80347	80348	80349	80350	80351	80352	80353	80354	80355	80356	80357	80358	80359	80360	80361	80362	80363	80364	80365	80366	80367	80368	80369	80370	80371	80372	80373	80374	80375	80376	80377	80378	80379	80380	80381	80382	80383	80384	80385	80386	80387	80388	80389	80390	80391	80392	80393	80394	80395	80396	80397	80398	80399	80400	80401	80402	80403	80404	80405	80406	80407	80408	80409	80410	80411	80412	80413	80414	80415	80416	80417	80418	80419	80420	80421	80422	80423	80424	80425	80426	80427	80428	80429	80430	80431	80432	80433	80434	80435	80436	80437	80438	80439	80440	80441	80442	80443	80444	80445	80446	80447	80448	80449	80450	80451	80452	80453	80454	80455	80456	80457	80458	80459	80460	80461	80462	80463	80464	80465	80466	80467	80468	80469	80470	80471	80472	80473	80474	80475	80476	80477	80478	80479	80480	80481	80482	80483	80484	80485	80486	80487	80488	80489	80490	80491	80492	80493	80494	80495	80496	80497	80498	80499	80500	80501	80502	80503	80504	80505	80506	80507	80508	80509	80510	80511	80512	80513	80514	80515	80516	80517	80518	80519	80520	80521	80522	80523	80524	80525	80526	80527	80528	80

卷之三

SECUREMENT DE SALUD MÁLICO

FORMATO DE COMPROBACIÓN DE ATENCIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA.
ANEXO 2

ANEXO 3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y HOSPITAL ESPAÑOL S.A. DE C.V; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

FICHA TÉCNICA DEL AFILIADO:				Nº CONSECUTIVO DE ENCUESTA
Folio de Afiliación:		Sexo		Edad
Fecha Aplicación:		Nivel de Atención		Número de expediente
Hospital subrogado:				
Hospital de Referencia:				
Domicilio del Paciente:		Colonia		Teléfono

SATISFACCIÓN.

Después de recibir el servicio en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 ¿Qué tan satisfecho sale con la atención que le dio...

(Siendo 1 insatisfecho y 10 muy satisfecho)

Médico Tratante

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho	Insatisfecho	Regularmente satisfecho	Satisfecho	Muy satisfecho					

El personal de Enfermería

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho	Insatisfecho	Regularmente satisfecho	Satisfecho	Muy satisfecho					

El personal Paramédico o Camillero

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho	Insatisfecho	Regularmente satisfecho	Satisfecho	Muy satisfecho					

El Personal Administrativo (Recepcionista, Caja, Etc.)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho	Insatisfecho	Regularmente satisfecho	Satisfecho	Muy satisfecho					

INFORMACIÓN.

Después de recibir atención en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 si se le dio información clara por parte de...

El Médico tratante

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho	Insatisfecho	Regularmente satisfecho	Satisfecho	Muy satisfecho					

El personal de Enfermería

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho	Insatisfecho	Regularmente satisfecho	Satisfecho	Muy satisfecho					

El personal administrativo (Repcionista, caja, Etc.)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho	Insatisfecho	Regularmente satisfecho	Satisfecho	Muy satisfecho					

IDENTIFICACIÓN E IMAGEN DEL PERSONAL.

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a Uniforme o vestimenta del personal?

Personal de la Unidad.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	

El Personal de la Unidad que la atendió cargaba su gafete

No se dio cuenta	No	Sí
0	5	10

LIMPIEZA DE LA UNIDAD

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a la limpieza de la Unidad?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	

SEGURIDAD.

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Ud. se siente protegido (a) dentro de la Unidad?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy Inseguro		Inseguro		Regulamente Seguro		Seguro		Muy Seguro	

PROTECCIÓN DE SEGURO POPULAR

De la calificación del 1 al 10 ¿Después de recibir su atención en esta Unidad, Ud. se siente protegido (a) en su salud y la de su familia por Seguro Popular?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Protegido		Regulamente Protegido		Protegido		Muy Protegido			

En esta ocasión tuvo algún gasto en su atención

No respondió	Si	No
0	5	10

De la calificación del 1 al 10 ¿Le explicaron claramente el porque?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Claro		Regulamente Claro		Claramente		Muy Claramente			

ACCESIBILIDAD

Que tiempo hizo del Hospital que la refirió a este Hospital

No respondió	1 a 15 minutos	16 a 30 minutos	30 a 60 minutos	> 1 hora.
	10	9	6	0

Cuanto tiempo paso desde que llego a la Unidad para que la Atendiera el Medico

No	1 a 15 minutos	16 a 30 minutos	30 a 60 minutos	> 1 hora.
----	----------------	-----------------	-----------------	-----------

respondió				
	10	7	5	0

SERVICIO

¿Que servicio fue el que solicito?

GINECO - OBSTETRICIA	CIRUGIA	ORTOPEDIA
----------------------	---------	-----------

Le negaron algún servicio?

No respondió	Si	No
--------------	----	----

¿Por qué?

No respondió	No se cubre en el Catalogo de Seguro Popular	No se contaba con el servicio en la Unidad	No se cuenta con el servicio por el momento en la Unidad	Otro.
--------------	--	--	--	-------

¿Su atención fue como Usted esperaba?

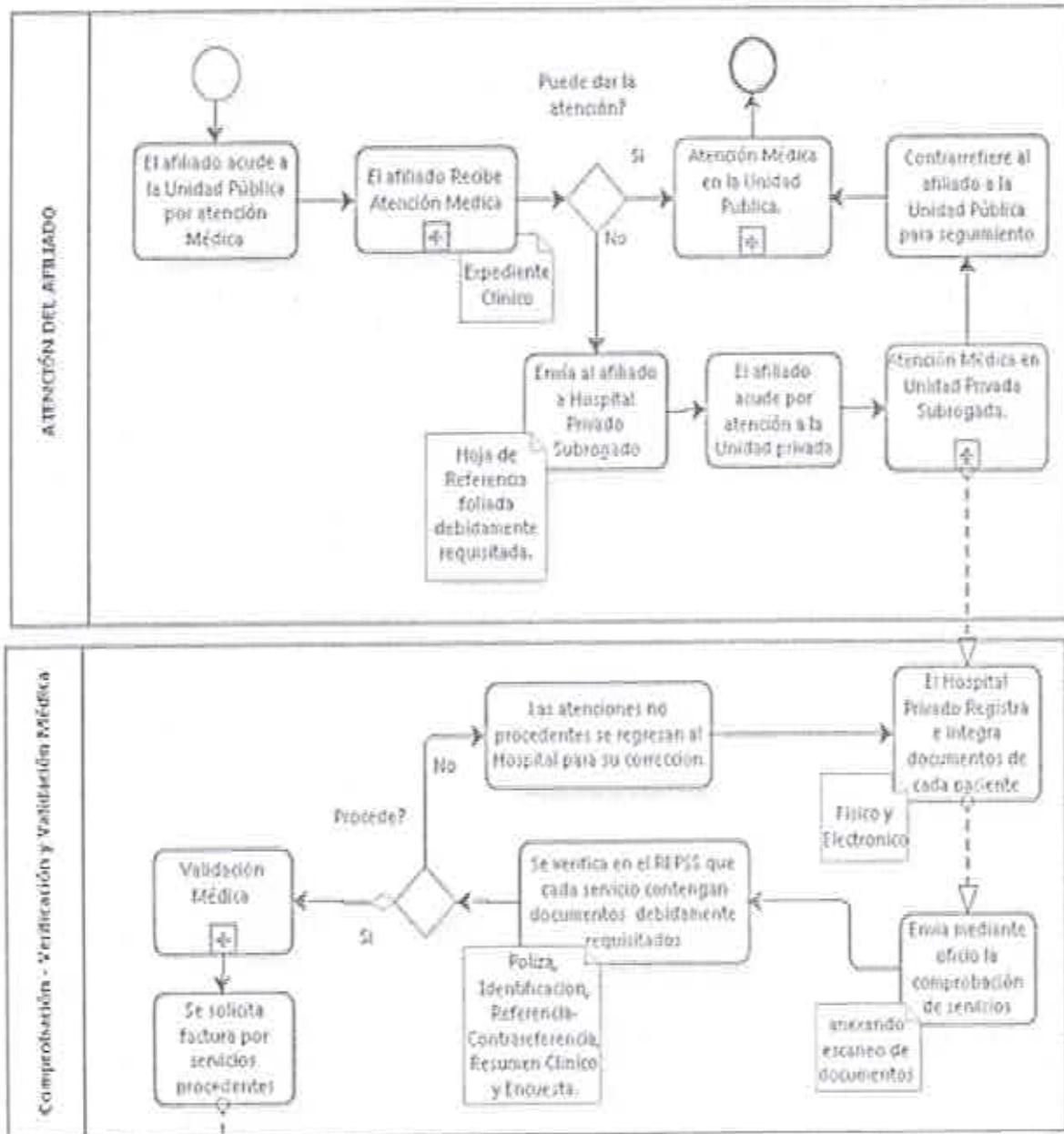
No respondió	Si	No
0	10	0

Nombre del responsable de la aplicación y
captura correcta de la Encuesta:

Firma ó huella del Paciente Afiliado:

ANEXO 4 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y HOSPITAL ESPAÑOL S.A. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.

FLUJOGRAMA DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA.



ANEXO 5 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y HOSPITAL ESPAÑOL S.A. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.

LOGOTIPO DE LA UNIDAD		RESUMEN CLÍNICO		
				
Nombre del paciente		Fecha de nacimiento	Edad	Sexo
Folio de Referencia		Número de Póliza de Seguro Popular		
Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		
Número de Regulación SAMU		Nº. De CAUSES		
Diagnóstico de Ingreso				
Diagnóstico de Egreso				
RESUMEN CLÍNICO				
RESUMEN CLÍNICO (SOAP) <small>(subjetivo, objetivo, análisis y plan)</small>				
1. Escribe la sección subjetiva. Incluye la razón por la que acude el paciente. Enlista todos los síntomas y observaciones del paciente en esta sección. Cualquier cosa que te informe deberá de ser incluida en la subjetiva.				
2. Escribe la sección objetiva. Incluye tus propias observaciones, quienes vieron al paciente. Incluye cualquier medida física que haya sido tomada y síntomas visibles y la exploración física del paciente.				
3. Escribe tu análisis. Incluye los resultados de las pruebas como rayos X, diagnóstico de cualquier enfermedad o condición y cualquier resultado que explique los problemas que presenta el paciente.				
4. Escribe tu plan. Incluye el plan de acción para cualquier tratamiento, cualquier tratamiento que fuera proporcionado en cualquier otro momento de cuidados y el plan para seguir otras citas o remisiones a otros proveedores.				

NOMBRE DEL MÉDICO		SELLO DE LA UNIDAD	
D.G.P.	CEDULA DE ESPECIALIDAD		
			
FIRMA			